

Gescooperativo S.G.I.I.C., S.A.

# **Política de Implicación de**

---

# **Voto.**

Julio de 2021

# ÍNDICE

<b>1   Introducción</b>	<b>3</b>
1.1 Inversión Sostenible y Responsable	3
1.2 Política de Implicación del Voto	3
<b>2   Principios Generales de la Política de Implicación y de Voto</b>	<b>5</b>
2.1 Respeto a los Intereses de los Accionistas	5
2.2 Gobernanza y Supervisión	6
2.3 Remuneración del Personal Ejecutivo Transparente y Justa	6
2.4 Integridad de la Información Financiera divulgada por la Empresa	6
2.5 Gestión Prudente del Capital	7
2.6 Reconocimiento Empresarial de su Responsabilidad Social y Ambiental Corporativos	7
2.7 Mecanismos de Diálogo con las Sociedades en las que se invierte	8
<b>3   Introducción</b>	<b>8</b>
3.1 Criterios para el ejercicio del Voto	8
3.2 Condiciones para ejercitar el Derecho de Voto	9
3.3 Asesores de Voto	9
<b>4   Prevención de Conflictos de Interés</b>	<b>10</b>
<b>5   Registro y Control del Ejercicio del Voto</b>	<b>11</b>
<b>6   Aprobación, Revisión y Modificación</b>	<b>11</b>

# 1 | Introducción

## 1.1 Inversión Sostenible y Responsable

Gescooperativo está plenamente implicado y concienciado en materia de inversiones sostenibles. Esta forma de invertir tiene el objetivo de fomentar el desarrollo del ahorro a largo plazo para una financiación más sostenible y responsable de la economía.

Las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) gestionadas por Gescooperativo realizan sus inversiones en empresas con una alta calidad y responsabilidad, tanto internamente, como de cara a sus accionistas, los partícipes de los Fondos de Inversión o los accionistas de SICAV.

A estos efectos, con fecha 12 de febrero de 2021 se aprobó por su Consejo de Administración el Procedimiento de Control Interno PCI-37–Sostenibilidad de la compañía en el que se desarrolla la Política General de Sostenibilidad, la Política de integración de la sostenibilidad en la toma de decisiones de inversión y la evaluación de los riesgos, así como la Política remunerativa. Conforme a la misma, en el proceso de inversión de los activos de las IICs gestionadas, se integran criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza).

## 1.2 Política de Implicación del Voto

En este documento se quieren marcar las pautas, siguiendo las indicaciones de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas. Esta Directiva es denominada "Directiva SRD II" y en parte, ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

Por un lado, la nueva normativa fomenta la implicación de las IIC de en el gobierno de las sociedades invertidas. De acuerdo con la propia Directiva SRD II, los inversores institucionales y los gestores de activos son con frecuencia importantes accionistas de las sociedades cotizadas en la UE y por lo tanto, pueden desempeñar un papel destacado (i) en el gobierno corporativo

de dichas sociedades y (ii) de forma más general, en su estrategia y rendimiento a largo plazo, evitando así presiones cortoplacistas.

Por otro, también se mejora la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto. La Directiva SRD II manifiesta que, a menudo, las estrategias de inversión y políticas de implicación, así como la aplicación de éstas por parte de las IIC y los gestores de activos, no son suficientemente transparentes.

En relación a la normativa española reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, la Ley 5/2021, de 12 de abril, ha modificado la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC), introduciendo un nuevo artículo 47 ter en el que se regula la Política de Implicación que ha de ser desarrollada por las sociedades gestoras de IICs y puesta en conocimiento del público.

Todo ello ha de ser puesto en relación también con el artículo 46 .1 d) de la LIIC y el artículo 115 letra i) del Reglamento de la LIIC, aprobado por Real Decreto 1082/2012, de 13 de Julio, en los que se establece la obligación de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, de ejercer los derechos inherentes a los valores integrados en las IICs que gestionan, en beneficio exclusivo de los partícipes y accionistas, especialmente el derecho de asistencia y voto en las juntas generales.

En cumplimiento de las disposiciones legales indicadas se ha aprobado la presente Política de implicación y ejercicio de los derechos de voto.

Para los accionistas de una empresa, la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, son el momento adecuado para que las empresas informen a sus accionistas y esto requiere y requerirá cada vez más, un mayor nivel de transparencia.

El voto de los accionistas en las Juntas Generales de Accionistas formará parte del proceso de gestión de activos. Es un componente más en la estrategia de las IIC, particularmente en lo que refiere a la participación en temas de gobernanza.

El cumplimiento de las normas de buena gobernanza es esencial para que los ejecutivos u otros órganos de gestión operen eficazmente, apoyando el crecimiento de la inversión a largo plazo. Esta Gestora entiende que una mala gobernanza es un indicador adelantado de riesgo en las empresas. Empresas con una mala gobernanza son más proclives a presentar y a no gestionar óptimamente sus riesgos operativos, de carácter reputacional o financieros.

La mala gestión de estos riesgos, pueden tener un impacto significativo en la valoración de una empresa, así como en su calificación.

A las Juntas Generales de Accionistas asisten prácticamente todos los miembros del Consejo de Administración y será este el que explique las resoluciones, para que los accionistas puedan analizar sus implicaciones antes de votar.

La política de votación de Gescooperativo se revisa periódicamente para adaptarse a cualquier cambio legal o regulatorio, cambios en los códigos de gobierno y mejores prácticas, así como las recomendaciones de las auditorías internas. Es por eso que la aplicación de la política de votación se puede adaptar para tener en cuenta circunstancias específicas de cada compañía.

## **2 | Principios Generales de la Política de**

### **Implicación y de Voto**

La normativa impone a los gestores de activos el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado en las que inviertan en lo referente a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura de capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.

De esta manera, a continuación se describen los principios generales de la Política de implicación y ejercicio de los derechos de voto que Gescooperativo va a tener en cuenta a la hora de ejercitar los derechos políticos asociados a las inversiones que lleve a cabo por cuenta de las IICs gestionadas. De esta manera, se pondrá especial atención en los siguientes aspectos:

#### **2.1 Respeto a los Intereses de los Accionistas**

El respeto a los intereses de todos los accionistas, tanto mayoritarios como minoritarios, es un principio esencial de la política de gobierno corporativo que será tenida en cuenta a la hora de invertir en las compañías.

## **2.2 Gobernanza y Supervisión**

La composición de los Consejos de administración en la que se atiende a las competencias, experiencia y dedicación de los consejeros, a su independencia y a la diversidad de género y edad.

Asimismo se tendrá en cuenta la existencia de Códigos de conducta y/o éticos, Códigos de buen gobierno y adecuadas normas de funcionamiento de las Juntas de accionistas (convocatorias, orden del día, documentación e información al accionista, etc.).

Se prestará especial atención en la existencia de consejeros independientes en las compañías, ya que eso garantiza un control objetivo de la compañía y un trato justo a los accionistas.

## **2.3 Remuneración del Personal Ejecutivo Transparente y Justa**

La política de remuneración de los consejeros y ejecutivos de la compañía en la que se invierta debe ser transparente, coherente y estar sujeta a criterios pertinentes y objetivos de rendimiento cuantificados.

Se valorarán positivamente las políticas de remuneración en las que la misma vaya ligada no solo a los resultados de la compañía sino a la remuneración media de trabajadores similares en el país donde se encuentre situada la empresa y se otorguen incentivos a largo plazo con el fin de alinear los intereses de consejeros y ejecutivos con el desempeño a largo plazo de la compañía y que coincidirán con los intereses de los accionistas.

Las políticas de remuneraciones de consejeros y ejecutivos de las compañías habrán de estar debidamente aprobadas por sus órganos de gobierno y deberán ser revisadas con la periodicidad establecida legalmente.

## **2.4 Integridad de la Información Financiera divulgada por la Empresa**

La información financiera debe ser accesible, precisa, clara y coherente dentro de los plazos reglamentarios. La estrategia presentada debe ser legible y estable a través de todos los documentos puestos a disposición de los accionistas (informe anual, documentos de referencia, comunicados de prensa, etc.).

Se valorará positivamente la existencia de canales adecuados para la puesta a disposición de los accionistas de dicha información.

## **2.5 Gestión Prudente del Capital**

Gescooperativo tratará de invertir los activos de las IICs gestionadas, en sociedades en las que se trabaja activamente para lograr estructuras de capital bien equilibradas.

La remuneración ofrecida a los accionistas debe estar justificada y en línea con la estrategia y perspectiva de la empresa. También debe ser coherente con los niveles de distribución de su sector empresarial. Entendiendo por remuneración: dividendos, tanto en acciones o en efectivo, devolución de aportaciones por reducciones de capital, amortización de acciones de la autocartera, ampliaciones de capital liberadas, devoluciones de primas de emisión, primas de asistencia a juntas o dividendo o efectivo de otra sociedad participada.

Gescooperativo tendrá preferencia por acuerdos que doten de mayor liquidez a las acciones de la compañía o bien, aumenten su volumen de negociación.

## **2.6 Reconocimiento Empresarial de su Responsabilidad Social y Ambiental Corporativos**

Se reconoce la importancia de invertir en empresas de calidad que reconozcan sus responsabilidades con sus partes interesadas, no solo con sus accionistas. Asimismo estas empresas habrán de estar comprometidas con el medioambiente y el buen gobierno.

La estrategia de la empresa debería tener como objetivo definir los principios de un crecimiento sostenible a largo plazo. La evaluación global de la empresa debe estar basada en la coordinación entre ASG y cuestiones financieras, esto garantizará la creación regular de crecimiento y riqueza.

El Consejo de Administración debería velar porque la información sobre cuestiones significativas de ASG y las perspectivas a largo plazo de la empresa, se comuniquen claramente a los accionistas e inversores.

## **2.7 Mecanismos de Diálogo con las Sociedades en las que se invierte**

Gescooperativo considera de vital importancia contar con mecanismos que le permitan interactuar y dialogar con las sociedades en las que invierten las distintas IICs que gestiona. De esta manera, se hace posible dar seguimiento al comportamiento de estas empresas con el objetivo de mejorar la información sobre las mismas y promover el cambio en términos de estrategia, gestión de riesgos, desempeño ASG, etc.

Para ello, por un lado, Gescooperativo podrá comunicar de manera directa con las propias compañías a través de distintos medios como el mail, teléfono, reuniones bilaterales, presenciales o telemáticas, etc. con el objetivo de profundizar en la información reportada por aquellas, tanto a nivel financiero como la relacionada con factores ASG.

Esto le permite realizar a las compañías propuestas de mejora encaminadas a mejorar sus estrategias empresariales a medio y largo plazo, gestionar sus riesgos ASG o cualquier otro modo, modificar sus decisiones en todos aquellos aspectos que son tenidos en cuenta por Gescooperativo al analizar las sociedades en las que invierte.

A la vista de los resultados que arroje esta actividad, Gescooperativo podrá, entre otras cosas, evaluar la idoneidad de mantener sus inversiones en estas compañías.

Asimismo, Gescooperativo, en la medida que sea posible, puede mantener contactos con otros accionistas de las compañías en las que invierte de manera que la colaboración con otros inversores, les permita ostentar mayor influencia en las compañías a la hora de lograr los objetivos antes indicados.

## **3 | Introducción**

### **3.1 Criterios para el ejercicio del Voto**

En todo caso, en los supuestos que se enumeran a continuación será obligatorio para Gescooperativo ejercer los derechos políticos, en especial los derechos de asistencia y voto, en las Juntas Generales de las compañías en las que inviertan las IICs gestionadas, cuando simultáneamente se cumplan los siguientes condiciones:



- 1-Cuando se trate de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado Miembro de la Unión Europea;
- 2-Cuando la participación conjunta de los fondos o sociedades gestionados por Gescooperativo en la sociedad tuviera una antigüedad superior a doce meses y;
- 3-Cuando esa participación represente, al menos, el 1% del capital de la sociedad participada.

El ejercicio del voto se podrá realizar a través de medios propios o a través de terceros.

### **3.2 Condiciones para ejercitar el Derecho de Voto**

Para razones de eficiencia, principalmente se ejercerán sus votos por correspondencia, gracias a plataformas de votación. Sin embargo, no se excluye la posibilidad de votar en reuniones generales presenciales cuando se considere oportuno.

### **3.3 Asesores de Voto**

Gescooperativo podrá contar con un servicio de asesor de voto, para realizar el correspondiente análisis de las distintas entidades en las que invierte, de las propuestas de voto de sus Juntas Generales y de realizar una recomendación para votar a favor, en contra o abstenerse para cada una de esas propuestas, además de enviar las instrucciones finales de voto, las cuales serán decididas desde Gescooperativo con el apoyo de dichos análisis y recomendaciones.

Este servicio incluirá, al menos, la recepción de información sobre las Juntas Generales de las compañías, el análisis de toda la información indicada en el apartado 2 de esta Política y la recomendación de voto, emitiendo la correspondiente opinión sobre el sentido del voto.

Gescooperativo podrá aceptar o modificar la propuesta de voto planteada por el asesor, cuando de forma justificada, lo considere necesario en beneficio de los intereses de los partícipes y/o accionistas de las distintas IICs gestionadas.

Con carácter general, Gescooperativo votará a favor de todos aquellos acuerdos relativos a puntos del orden del día que impliquen incrementar o fomentar el buen gobierno corporativo o para favorecer, directa o indirectamente, los intereses y derechos de los accionistas

minoritarios. Por el contrario, el voto será negativo en aquellos acuerdos que vayan en contra de lo indicado para el voto a favor.

Gescooperativo publicará anualmente la aplicación de su política de implicación, incluida una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, si procede, del recurso a los servicios de asesores de voto.

Igualmente publicará el sentido del voto en las sociedades en las que las IICs poseen acciones y en las que se cumplan los criterios establecidos en el apartado 3.1 anterior.

Esta información estará disponible públicamente y de forma gratuita en la web de la Gestora: [www.gescooperativo.es](http://www.gescooperativo.es)

## **4 | Prevención de Conflictos de Interés**

Con el objetivo de evitar los conflictos de interés en el ejercicio del derecho de voto es necesario que exista un elevado grado de información y transparencia por parte de la empresa hacia sus accionistas y de los accionistas hacia la empresa. Se ha elaborado esta política de implicación del voto, con relación al ejercicio de los derechos políticos y de voto, siendo pública y dejando constancia de su transparencia en el ejercicio de sus derechos.

Con esta política se ejerce un trato de igualdad entre las empresas de las que Gescooperativo es accionista.

Gescooperativo aplicará la política de implicación del voto de forma independiente, aun existiendo vínculo comercial, de capital o de otras relaciones que pudieran existir entre la empresa de la cual es accionista y estas.

Asimismo, Gescooperativo cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores (RIC) aprobado por su Consejo de Administración el 28 de mayo de 2015 y un Procedimiento de Control Interno (PCI 33-Política de conflictos de interés), que le permite detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir durante la gestión de IICs de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 b) de la LIIC. Esta Política

será de aplicación también a las actividades desarrolladas para implementar la presente Política de implicación.

## **5 | Registro y Control del Ejercicio del Voto**

Gescooperativo llevará un registro del ejercicio de voto realizado, decisiones adoptadas y plataforma de votación usada que le permitirá llevar un control pormenorizado de los derechos políticos que haya ejercitado por cuenta de las IICs gestionadas.

## **6 | Aprobación, Revisión y Modificación**

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Gescooperativo SA, SGIIC.

Se producirá la revisión y en su caso, la modificación de esta Política, entre otros supuestos y sin que la lista sea necesariamente exhaustiva, cuando se den las siguientes circunstancias:

- Cambios en el marco normativo y/o recomendaciones del supervisor.
- Modificación de la estructura organizativa y del modelo de gobierno general de la Entidad con vinculación a esta Política.
- Cambios en los objetivos o enfoque de gestión de la IICs.
- Desarrollo de nuevas Políticas o modificaciones sobre las existentes con impacto en esta Política.
- Modificaciones sustantivas en procedimientos vinculados.
- Cuando el resultado la revisión periódica de esta Política aconseje modificar actuaciones para incrementar el grado de cumplimiento o mejorar su impacto en la Entidad o sus empleados.